



Instituto Profesional
Valle Central

REGLAMENTO ACADÉMICO IPVC

El **Reglamento Académico** del Instituto Profesional Valle Central regula la estructura, procesos y responsabilidades de la comunidad educativa en la modalidad a distancia, enfocándose en un modelo educativo con enfoque en competencias. Este reglamento establece directrices para garantizar una formación integral, promoviendo la autonomía del estudiante y la evaluación continua de logros específicos.

La modalidad a distancia utiliza un régimen curricular modular y asincrónico, donde los estudiantes acceden a contenidos a través de plataformas digitales. La planificación académica incluye períodos bimestrales y/o semestrales, actividades prácticas y evaluación de competencias mediante herramientas como rúbricas y exámenes finales telemáticos (ENT). Este enfoque asegura que los estudiantes desarrollen competencias técnicas y profesionales alineadas con el perfil de egreso, optimizando la flexibilidad y calidad de la formación en entornos virtuales.

+ 35 años —————>
Formando Profesionales

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 1 de 39

EL PRESENTE REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA A DISTANCIA DEL INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, ES UN INSTRUMENTO OFICIAL, INHERENTE A LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE Y RECONOCE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, ACADÉMICOS Y DIRECTIVOS DEL INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL.

El reglamento implementa un ordenamiento administrativo, académico y de respeto que debe regir entre los integrantes de la comunidad educativa; y entre éstos y las autoridades del Instituto Profesional Valle Central, con el propósito de establecer una sana convivencia y una correcta formación técnica y/o profesional.

Es responsabilidad de cada estudiante, docente y directivo del Instituto Profesional Valle Central, conocer, respetar y hacer aplicar la presente normativa.

TÍTULO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento establece las normas administrativas y académicas obligatorias para todos los estudiantes y docentes que estén vinculados a la institución, en alguna de las carreras y programas ofrecidos por el Instituto Profesional Valle Central, en Modalidad a Distancia.

Todas las disposiciones incluidas en el presente reglamento deben ser respetadas, acatadas y aplicadas por toda la comunidad estudiantil, académica, administrativa y directiva del Instituto Profesional Valle Central.

ARTÍCULO 2.

Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento y las eventuales controversias académicas o administrativas producidas por ausencia de norma, serán resueltas por el Rector del Instituto, empleando los mecanismos previstos en el Reglamento General del Instituto Profesional Valle Central.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 2 de 39

TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 3. ESTUDIANTE VIGENTE

Es considerado estudiante vigente, la persona, que, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se ha matriculado en tiempo y forma para estudiar una carrera o programa de estudios conducente a un Título Profesional o Título de Técnico de Nivel Superior, en la modalidad a distancia del Instituto Profesional Valle Central.

Conservará la calidad de estudiante vigente quien figure matriculado e inscrito en a lo menos una asignatura de algún programa, en la modalidad de estudios a distancia en el Instituto Profesional Valle Central.

ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE EGRESADO

La calidad de estudiante egresado, en la modalidad a distancia, se adquiere cuando se han aprobado todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudio, en los semestres y/o bimestres académicos respectivos y la aprobación del examen final de Título la carrera en el cual se encontraba matriculado en el Instituto Profesional Valle Central.

El estudiante egresado conservará la calidad de estudiante vigente mientras se encuentre matriculado y cumpliendo con su proceso de Práctica y/o Titulación y hasta que rinda su examen nacional de título.

ARTÍCULO 5. ESTUDIANTE SUSPENDIDO

El Instituto Profesional Valle Central establece como derecho a sus estudiantes, en la modalidad a distancia, solicitar la suspensión temporal de sus estudios.

Las razones para fundamentar su solicitud se deben explicitar en un procedimiento administrativo y reglamentado, el cual estará publicado de manera permanente en la página WEB del Instituto Profesional Valle Central.

El estudiante que no realice dicho procedimiento en tiempo oportuno y como se establece en el procedimiento mencionado en el párrafo anterior; no podrá considerar suspendidas sus responsabilidades académicas y aquellas fijadas en su contrato de prestación de servicios.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 3 de 39

ARTÍCULO 6. ESTUDIANTE ELIMINADO

El Instituto Profesional Valle Central establece como derecho de sus estudiantes en la modalidad a distancia, retirarse de manera definitiva del plan de estudios que cursaba.

Las razones para fundamentar su solicitud se deben explicitar en un procedimiento administrativo y reglamentado, el cual estará publicado de manera permanente en la página WEB del Instituto Profesional Valle Central.

El estudiante que no realice dicho procedimiento en tiempo oportuno y como se establece en el procedimiento mencionado en el párrafo anterior; no podrá considerarse retirado de la institución y sus responsabilidades académicas y aquellas fijadas en su contrato de prestación de servicios seguirán siendo consideradas vigentes, con el eventual perjuicio que esto pueda representar desde el punto de vista académico y financiero administrativo para el estudiante.

La inactividad de un estudiante en sus responsabilidades académicas de manera permanente dará derecho a la institución de considerarlo eliminado, lo anterior no lo exime de las responsabilidades administrativas contraídas con la institución.

ARTÍCULO 7. DEBER DEL ESTUDIANTE

El estudiante tiene el deber de conocer íntegramente el presente reglamento académico, así como los demás reglamentos complementarios, resoluciones o instructivos, que estén vigentes o se dicten durante el desarrollo de sus estudios.

El Instituto Profesional Valle Central pondrá a disposición de los estudiantes todos sus reglamentos, resoluciones o instructivos existentes, en la página WEB de la institución.

El estudiante recibirá la orientación de cómo acceder a la documentación reglamentaria, en los procesos de matrícula e inducción.

El estudiante deberá acatar las decisiones y resoluciones de las autoridades académicas del Instituto Profesional Valle Central que recaigan sobre su persona, las cuales serán fundadas en el presente reglamento y las normas que la complementan.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 4 de 39
---	-----------------------------	--

El estudiante deberá conocer o se dará por conocida toda información y comunicación entre el Instituto Profesional Valle Central y su persona, en cuanto estas estén: publicadas en la página WEB de la Institución, estén publicadas en las redes sociales que dispone la institución, correos electrónicos enviados a su casilla institucional, foros académicos de los módulos de la modalidad a distancia y la comunicación realizada según los procedimientos respectivos de la unidad de consejería.

DE POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 8. DE LOS PROCESOS

El presente reglamento define por período de matrícula, en la modalidad a distancia, al período temporal que se inicia con el proceso de postulación, admisión, matrícula; durante el cual se realizarán todas las actividades de formalización de ingreso para estudiantes nuevos y antiguos.

La Vicerrectoría Académica propondrá al rector, para su resolución, durante el año calendario respetivo y con la antelación necesaria, todos los períodos de matrícula que la institución considere oportunos u obligatorios de realizar en la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 9. DE LA POSTULACION

Podrán postular al Instituto Profesional Valle Central, en sus carreras dictadas en modalidad a distancia, quienes estén en posesión de la Licencia de Educación Media o su equivalente legal, además de los documentos que determine la Institución en su proceso de Admisión.

La contravención a las normas al proceso de admisión del Instituto Profesional Valle Central será considerada causal de cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 10. DE LA ADMISIÓN

El proceso de admisión, a la modalidad a distancia, estará administrado por la Dirección Nacional de Admisión y Matrícula y en sus aspectos académicos, será supervisado por la Dirección Académica, bajo las orientaciones de la Vicerrectoría Académica.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 5 de 39

Los requisitos legales y administrativos para hacer efectiva una matrícula en la modalidad a distancia, se encuentran especificados en el reglamento de Admisión y Matrícula.

ARTÍCULO 11. DE LA MATRÍCULA

Se podrán formalizar matrículas por parte de los postulantes en la modalidad a distancia en el Instituto Valle Central, en carreras Profesionales y/o Técnicas de Nivel Superior según cuenten con reconocimiento oficial y un plan de estudio vigente.

La matrícula se formaliza en los períodos de tiempo establecidos por la institución y mediante la presentación de toda la documentación legal requerida por el Instituto Profesional Valle Central, la cual será publicada en la página web institucional.

De manera simultánea con la entrega de la documentación el estudiante suscribirá un contrato de prestación de servicios educacionales que establece y respalda, la obligatoriedad de entrega de servicios educacionales por parte de la institución y el compromiso de estos de parte del estudiante.

La matrícula no será efectiva si alguno de los procedimientos o requisitos señalados en los párrafos anteriores no se cumple en los plazos fijados y de manera copulativa.

ARTÍCULO 12. PERÍODO DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA.

Si un estudiante no se matriculare o no cancelare su matrícula, en la modalidad a distancia, en las fechas dispuestas para ese efecto, podrá matricularse en un período extraordinario, que será informado vía resolución por la Rectoría.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES VIGENTES.

No podrán matricularse los estudiantes que:

- a) Hayan incurrido en alguna causal de suspensión o de eliminación en el Instituto Profesional Valle Central, según la reglamentación vigente.
- b) Hayan sido eliminados por sanciones disciplinarias, impuestas por el Instituto Profesional Valle Central.
- c) Mantuvieren deudas vencidas por concepto de aranceles de matrícula, colegiatura u otros de similar naturaleza con el Instituto Profesional Valle Central.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 6 de 39

La infracción a esta disposición producirá la cancelación inmediata de la matrícula, con todos los efectos que deriven de ello, como la anulación de todo lo obrado académicamente por el estudiante bajo el semestre respectivo.

ARTÍCULO 14. ARANCELES

Los aranceles de matrícula y colegiatura serán fijados periódicamente por el Instituto Profesional Valle Central, mediante un Decreto de Rectoría, y deberán pagarse en los plazos y condiciones fijados en el contrato de prestación de servicios educacionales.

El Instituto Profesional se reserva el derecho de reajustar periódicamente los aranceles de matrícula y colegiatura durante toda la vigencia del programa de estudio respectivo.

El estudiante al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales da por aceptado la conformidad con los aranceles fijados por la institución.

ARTÍCULO 15. RETRASO EN EL PAGO

El no pago o simple retraso en el pago de cualquiera de las cuotas devengará una multa e intereses, cuyo monto estará determinado por el documento financiero firmado por el estudiante.

El estudiante deberá encontrarse al día en el pago del arancel como condición habilitante para: Formalizar su matrícula, para que se carguen sus cursos respectivos al bimestre o semestre que cursa, hacer uso de los módulos de estudios a distancia, hacer uso de la Biblioteca virtual e iniciar su proceso de titulación.

ARTÍCULO 16. EFECTO DE LAS SANCIONES

La aplicación de una sanción académica o disciplinaria a un estudiante, en conformidad con el Título XII párrafo 4 del presente Reglamento, no lo exime del cumplimiento de sus compromisos financieros contraídos por el bimestre académico vigente.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 7 de 39
---	-----------------------------	--

INGRESO ESPECIAL

ARTÍCULO 17. ADMISIÓN ESPECIAL

El reglamento de Admisión y matrícula considerará situaciones normativas particulares en torno a la admisión especial.

ARTÍCULO 18.

El Vicerrectoría Académica discrecionalmente pero de manera fundada será quien resuelve las situaciones no contempladas en este Título.

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS Y CURRÍCULO

ARTÍCULO 19. MODALIDAD DE ESTUDIO A DISTANCIA.

El Instituto Profesional Valle Central tiene reconocimiento oficial para dictar carreras Profesionales y carreras Técnicas de Nivel Superior.

El Instituto Profesional Valle Central posee un régimen de estudio de modalidad a distancia. Dicha modalidad de estudios la realiza el estudiante de manera asincrónica, apoyando sus estudios por módulos de aprendizaje en una plataforma digital.

ARTÍCULO 20. CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD A DISTANCIA.

El Instituto Profesional Valle Central imparte carreras en un régimen denominado a distancia.

El presente reglamento entiende por un régimen a distancia a aquellos planes de estudio que se dictan por módulos virtuales, de forma asincrónica, en el cual el estudiante ingresa a la plataforma digital de la institución creada para este efecto y con la asistencia de un docente avanza en su formación académica.

Las carreras en la modalidad a distancia serán diseñadas, planificadas y propuestas por las direcciones competentes que forman parte de la Vicerrectoría Académica al Rector, quien las presentará al Directorio para su aprobación.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 8 de 39
---	-----------------------------	--

ARTÍCULO 21. ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Todo plan de estudios de la modalidad a distancia conducente a un Título Profesional o Técnico de Nivel Superior se registrará por el presente Reglamento.

Los planes de estudios se organizarán en Semestres Académicos o bimestres académicos.

Cada bimestre académico tendrá una duración de 45 días corridos para los estudiantes.

Las matriculas excepcionales no podrán formalizarse trascurridos más allá de 10 días de iniciado el bimestre o el semestre.

ARTÍCULO 22. REGIMEN CURRICULAR MODALIDAD A DISTANCIA.

Se establece un régimen curricular modular de carácter asincrónico para todos los estudiantes de la modalidad a distancia, tanto en las carreras profesionales como técnicas de nivel superior.

El estudiante deberá cursar bimestralmente o semestralmente los módulos de asignaturas cargadas en la plataforma Moodle para avanzar en su malla curricular.

El Jefe de Carrera según la información registrada en registro curricular planificará las asignaturas a dictarse el bimestre o semestre siguiente, la Dirección de Campus Virtual validará dicha planificación y autorizará la carga de asignaturas y estudiantes respectivos evitando alterar la secuencia temporal para el egreso del estudiante según la malla curricular respectiva.

Cada Plan de Estudio de la modalidad a distancia está compuesto de un conjunto de asignaturas. Cada uno de los niveles, corresponde a un conjunto de asignaturas modulares relacionadas. Cada Plan de estudios podrá establecer requisitos para cursar una asignatura y algunas pueden constituir pre-requisitos para tomar asignaturas de niveles superiores.

Será responsabilidad de la Dirección Académica llevar la información vigente y al día de la prosecución de los estudios de cada estudiante vigente.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 9 de 39
---	-----------------------------	--

ARTÍCULO 23. LOS PLANES DE ESTUDIOS DE MODALIDAD A DISTANCIA.

La Vice Rectoría Académica propondrá la creación, modificación o supresión de planes de estudios, en la modalidad a distancia, los cuales deberán ser propuestas al Rector.

 Instituto Profesional Valle Central	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 10 de 39

para que este proceda según las atribuciones entregadas en el Reglamento General del Instituto Profesional Valle Central.

ARTÍCULO 24. CALENDARIO ACADEMICO

El régimen curricular en modalidad a distancia se desarrollará en periodos lectivos semestrales o bimestrales.

La duración y programación de los semestres o bimestres se fijará anualmente en el Calendario Académico propuesto por la Vicerrectoría Académica. En caso de fuerza mayor, la Vicerrectoría Académica podrá proponer periodos bimestrales especiales, de menor extensión, cuya programación y condiciones se definirán en la resolución respectiva.

ARTÍCULO 25. CARRERAS Y SU DURACIÓN.

Corresponderá a la Rectoría proponer la creación de carreras profesionales o técnicas de nivel superior, las cuales tendrán una duración mínima de:

- a) Para carreras profesionales: un total de 9 semestres, incluidas las actividades de titulación; y
- b) Para carreras técnicas de nivel superior: un total de 5 semestres, incluidas las actividades de titulación.

La Rectoría de la institución, según lo establecido en los estatutos de la institución y en el reglamento general podrá proponer programas especiales de estudio, no contemplados en el presente reglamento.

Corresponderá a la Rectoría proponer al Directorio de la Institución, la supresión de carreras profesionales o técnicas de nivel superior ofrecidas por el Instituto Profesional Valle Central en la modalidad a distancia.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 11 de 39

DE LA PLANIFICACIÓN Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

DE LA CARGA ACADÉMICA DE LA MODALIDAD A DISTANCIA.

ARTÍCULO 26.

Toda carrera en la modalidad a distancia tiene un plan de estudio organizado en niveles, estableciendo asignaturas modulares de característica asincrónica.

El conjunto de asignaturas que un determinado estudiante puede cursar en un periodo académico se denominará carga académica.

El estudiante bimestralmente o semestralmente deberá cursar las asignaturas, de su carga académica, que le sean cargadas en la plataforma Moodle por parte de la institución, según el artículo 22 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27.

Para efectos del presente Reglamento, los estudiantes estarán adscritos al semestre o bimestre en el cual están desarrollando su carga académica.

Ese nivel de semestre o bimestre será para efectos administrativos y de gestión, el período académico que se le asignará al estudiante vigente.

ARTÍCULO 28.

La asignación y modificación de carga académica considerará, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Es condición para cursar una asignatura haber aprobado los pre requisitos, que están establecidos en el plan de estudios de la carrera respectiva.
- b) Los estudiantes podrán avanzar en su malla curricular y solicitar que en su carga académica se incluyan cursos no habiendo aprobado los pre-requisitos para cursarlo. Lo anterior se debe realizar por razones fundadas. Los jefes de Carrera autorizarán o rechazarán por escrito, dicha solicitud.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 12 de 39
---	-----------------------------	---

Estas solicitudes deberán ser enviadas durante el período anterior de inicio de cada bimestre. El jefe de carrera deberá informar dentro de los tres días corridos al estudiante, a la Dirección del Escuela respectiva.

ARTÍCULO 29.

Todo Estudiante tiene derecho a volver a cursar una asignatura reprobada por primera vez.

La inscripción de la asignatura por segunda vez se ajustará a la normativa señalada en este reglamento, y a la disponibilidad de los cursos a dictar en el bimestre o semestre siguiente.

ARTÍCULO 30.

La reprobación por segunda vez de cualquier asignatura del Plan de Estudio es causal de eliminación académica.

El estudiante que habiendo reprobado por segunda vez una asignatura y se encuentre en estado de eliminación académica, tendrá derecho a elevar una solicitud de reconsideración ante la jefatura de carrera que corresponde.

El jefe de carrera respectivo debe responder en un plazo de tres días hábiles a la solicitud del estudiante, informando su decisión a la Dirección de Escuela respectiva.

ARTÍCULO 31.

El estudiante que reprobara por tercera oportunidad una misma asignatura deberá elevar una solicitud de reconsideración para rendir la asignatura por cuarta vez, a la Dirección de Académica, la que se verá en la obligación de emitir una resolución frente a dicha solicitud en un plazo que no supere los tres días hábiles.

ARTÍCULO 32.

Las situaciones especiales que se produzcan con motivo de la aplicación del régimen curricular, en la modalidad a distancia del Instituto Profesional Valle Central serán resueltas por la Vicerrectoría Académica.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 13 de 39

DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 33.

Cada Plan de Estudio de una carrera ofrecida, en la modalidad a distancia por el Instituto Profesional Valle Central, contempla una o más de las siguientes actividades curriculares:

- a) Módulos de Estudio.
- b) Foros.
- c) Trabajos de desarrollo académico.
- d) Trabajos Prácticos.
- e) Práctica profesional y/o laboral.
- f) Exámenes finales
- g) Examen Nacional de Título
- h) Otros trabajos necesarios para la aprobación de la asignatura, que deben ser autorizados con antelación al inicio del bimestre por la Dirección de Evaluación y Curriculum y la Dirección Académica.

ARTÍCULO 34.

El desarrollo de los módulos de la carga académica bimestral es de carácter asincrónico, el estudiante debe autorregular los tiempos de dedicación para el cumplimiento de los objetivos de logro del módulo cursado.

La asignatura tendrá asignado un docente quien deberá cumplir con el desarrollo de la asignatura en los módulos estructurados para aquello y realizar encuentros virtuales de acompañamiento con los estudiantes.

ARTÍCULO 35.

El cumplimiento de las actividades incluidas en los módulos de aprendizaje, como responder encuestas, participar en foros, leer los cuadernillos de contenidos, interactuar digitalmente con su docente, son obligatorios para el estudiante.

Se establece como criterio de aprobación, ingresar regularmente a la plataforma Moodle y cumplir con las fechas de cierre intermedias de cada una de las actividades académicas diseñadas en cada módulo de aprendizaje.

El no cumplimiento de la obligación anterior, en cuanto a los plazos de entrega de las actividades descritas en el párrafo anterior, generará la reprobación automática de la asignatura.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 14 de 39
---	-----------------------------	---

Es facultad exclusiva del Jefe de Carrera rebajar alguna de estas exigencias a un estudiante. El estudiante debe acreditar las razones del incumplimiento de manera fundada y certificada.

ARTÍCULO 36.

El estudiante que por motivos laborales u otros debidamente documentados, prevea que no podrá cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento, en orden a cumplir con los plazos de entrega de actividades del módulo de aprendizaje, podrá elevar una solicitud de reconsideración al jefe de carrera respectivo.

ARTÍCULO 37.

Aquel estudiante que por motivos de fuerza mayor no pudiese cumplir con una actividad del módulo de aprendizaje, por razones técnicas de plataforma o los contenidos, deberá comunicarlo a través del correo institucional al Docente respectivo.

Serán causales que justifiquen el no cumplimiento de las actividades académicas modulares, teóricas, prácticas, de foros o prosecución de los módulos virtuales las siguientes:

- a) Médicas, Matrimonio, enfermedad, fallecimiento de algún integrante del grupo familiar, casos fortuitos, de fuerza mayor o laboral.
- b) Otras razones, que a juicio del Docente de la asignatura considere que amerite el no cumplimiento.

Esta comunicación se entiende como una información transitoria que deberá ser respaldada con certificados y/o documentos que acrediten las razones de su incumplimiento del desarrollo de los módulos virtuales, los que deberá presentar el mismo día en que reinicie sus actividades vía correo institucional.

ARTÍCULO 38.

Una vez aceptado la solicitud del estudiante en conformidad con las normas establecidas en este párrafo, el docente adoptará las medidas necesarias para que el estudiante realice las actividades que no pudo rendir oportunamente y pueda acceder a los módulos virtuales.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 15 de 39

ARTÍCULO 39.

Si el docente no da a lugar a la solicitud y justificación del estudiante, este podrá apelar ante el Jefe de Carrera, siempre que aporte nuevos antecedentes que justifiquen revisar la situación inicial.

DE LA EVALUACIÓN EN MODALIDAD A DISTANCIA.

ARTÍCULO 40.

La Evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, por lo que las evaluaciones académicas están basadas en un modelo por competencias y se aplicarán a los estudiantes en el período bimestral correspondiente.

ARTÍCULO 41.

Son formas de evaluación en la modalidad a distancia: Las pruebas escritas, objetivas y de resolución de casos, foros bibliográficos, foros de debate, evaluaciones modulares, prácticas profesionales o laborales, exámenes de titulación, y otras actividades análogas a las anteriores, que permitan evaluar competencias y que evidencien progresos en la formación y el cumplimiento del perfil de egreso.

ARTÍCULO 42.

Para calificar a los estudiantes del Instituto Profesional Valle Central, usará la escala numérica de uno a siete (1,0 a 7,0); hasta con un decimal. Si el segundo decimal fuese igual o superior a 5, la nota se aproximará de manera ascendente.

ARTÍCULO 43.

El nivel de rendimiento mínimo exigido a los estudiantes en las evaluaciones será de un 60%, por tanto, corresponderá la nota siete a los alumnos que obtengan el 100% del puntaje existente en la evaluación y la nota cuatro a quienes obtengan un puntaje neto correspondiente al 60% del puntaje asignado a la evaluación.

Los docentes tendrán la autonomía para aplicar una ponderación distinta en trabajos de evaluación menores. Las rúbricas construidas por los docentes en ningún caso podrán aumentar el 60% de exigencia para obtener una nota 4,0.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 16 de 39
---	-----------------------------	--

ARTÍCULO 44.

La escala de calificación podrá utilizar conceptos, en rubricas de corrección, las que tendrán la siguiente convertibilidad a la escala numérica.

7,0	Excelente. Se han demostrado habilidades y conocimientos excepcionales
6,0 6,9	Sobresaliente. Se han demostrado habilidades y conocimientos sobresalientes.
5,0 5,9	Avanzado. Se han superado los estándares mínimos y se esta trabajando en mejorar
4,0 4,9	Logrado. Se ha alcanzado los estándares mínimos.
3,0 3,9	En proceso. Se está trabajando en mejorar, pero se requiere mayor esfuerzo.
1,0 2,9	Por lograr. Se requiere mejorar significativamente.

La nota mínima de aprobación de una asignatura será igual a 4,0 (cuatro coma cero).

ARTÍCULO 45.

En cada módulo de aprendizaje, de temporalidad bimestral, se aplicarán como mínimo dos y como máximo cinco evaluaciones.

Cada docente podrá incorporar hasta dos actividades complementarias a evaluar en el bimestre previa autorización de su jefe de carrera y respetando los procedimientos de la Dirección de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 46.

Durante un periodo académico semestral y/o Bimestral en la modalidad a distancia, se obtendrán las siguientes calificaciones:

 Instituto Profesional Valle Central	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 17 de 39

Evaluaciones Parciales (EP): Son aquellas que se obtienen por el desempeño y cumplimiento de las actividades que se realizan en los módulos de aprendizaje de cada asignatura.

Calificación Final módulo de aprendizaje asignatura: Es aquella que se obtiene del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el módulo de aprendizaje de la asignatura correspondiente.

Calificación Semestral (CS): Es aquella que se obtiene del promedio aritmético de las calificaciones finales de cada módulo de aprendizaje de las asignaturas cursadas durante los tres períodos bimestrales que conforman un semestre.

Esta calificación podrá ser aproximada si el segundo decimal es igual o superior a 5.

ARTÍCULO 47.

El resultado de las evaluaciones en la modalidad a distancia será comunicado a los estudiantes de manera inmediata en aquellas actividades con evaluación preestablecida en la plataforma LMS.

El resultado de otras evaluaciones como trabajos o foros, se informarán en los siguientes 7 días hábiles después de aplicado el instrumento o haberse cerrado el módulo y, en todo caso, nunca de aplicarse la siguiente evaluación o el inicio de un nuevo módulo.

En ningún caso podrá haber calificaciones pendientes al inicio de un nuevo bimestre o semestre.

Las calificaciones serán informadas al estudiante por el docente, a través de la plataforma LMS, la que generara un registro directo en el Sistema Informático correspondiente para la gestión académica y el Registro Curricular de la Institución.

ARTÍCULO 48.

El docente debe colocar a disposición de los estudiantes la pauta de corrección o rúbrica del instrumento de evaluación, además los estudiantes tendrán derecho a conocer los fundamentos de su calificación y tendrá derecho, si procediere, a pedir por

 Instituto Profesional Valle Central	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 18 de 39

escrito reconsideración de ésta, dentro de los 5 días tras su conocimiento. En el caso de los exámenes ENT el plazo será de 3 días.

ARTÍCULO 49.

El estudiante que sea sorprendido intentando de alterar un mecanismo de evaluación en la plataforma LMS, será sancionado con nota uno coma cero (1,0) en la respectiva evaluación, y se aplicarán las investigaciones y eventuales sanciones, establecidas en el presente reglamento.

Se entiende por viciar un mecanismo de evaluación, algunas de las siguientes conductas:

- a) Copiar o dejarse copiar.
- b) Consultar o responder preguntas a sus compañeros a través de medios de comunicación tecnológicos.
- c) Solicitar que un tercero le realice las evaluaciones de los módulos virtuales.
- d) Utilizar Inteligencia Artificial para resolver las evaluaciones o actividades modulares. Sin previa autorización docente.

ARTÍCULO 50.

Todas las carreras de Modalidad a Distancia tienen como requisito la aprobación de un examen final ENT.

El examen final ENT será tomado de forma telemática, y los estudiantes deberán cumplir con el protocolo que será indicado con la antelación necesaria a cada estudiante.

Ningún estudiante podrá ser eximido del examen final ENT.

ARTÍCULO 51.

Terminado el periodo académico semestral o bimestral, en la modalidad a distancia, se deben consignar en las Actas de Calificaciones digitales la nota final por módulo de aprendizaje de cada asignatura, cursada en los tres períodos bimestrales o semestral.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 19 de 39

ARTÍCULO 52.

En las carreras de modalidad a distancia todos los estudiantes vigentes, podrán rendir Examen de Repetición ENT, si es que su nota fuese insuficiente en primera instancia.

Se considerará como nota final del examen ENT, el realizado por el estudiante en la segunda oportunidad.

Los exámenes de repetición tienen el mismo nivel de exigencia y ponderación que el examen ENT inicial.

ARTÍCULO 53.

Las oportunidades para rendir los Exámenes Finales ENT y de Repetición, serán las fijadas por la Vicerrectoría Académica en el Calendario Académico respectivo.

ARTÍCULO 54.

La inasistencia a los Exámenes Finales ENT o de Repetición, se evalúa con la nota mínima uno coma cero (1,0).

DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 55.

Para la modalidad a distancia se establece como requisito de aprobación el cumplimiento de las evaluaciones incluidas en cada módulo de aprendizaje, y que estas tengan como calificación final la nota 4,0.

DE LOS EXAMENES EDR Y SU ELABORACIÓN

ARTÍCULO 56.

Los exámenes ENT, deberán ceñirse para su evaluación, a una pauta escrita preestablecida, con una rúbrica clara que deberá ser conocida por los estudiantes antes del examen.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 20 de 39
---	-----------------------------	---

DE LA PRESENTACION A EXAMENES.

ARTÍCULO 57.

Tendrán derecho a presentarse a examen ENT los estudiantes que:

- a) Tengan una nota de presentación igual o superior a cuatro coma cero (4,0), en el promedio final de todas las asignaturas cursadas y finalizadas de su malla curricular.

No tendrán derecho a presentarse a examen EDR:

- a) Los estudiantes egresados sin matrícula vigente.
- b) Los estudiantes con un promedio final de las asignaturas cursadas de su malla curricular inferior a 4,0.
- c) Aquellos estudiantes que no han sido citados, por el jefe de carrera respectivo, para rendir el examen en un día y hora específica.

ARTÍCULO 58.

El estudiante que no tenga derecho a examen de acuerdo al Artículo 58 podrá apelar a dicha situación y esta será resuelta por la Director de Docencia del Campus Virtual.

PÁRRAFO 3 DE LOS EXÁMENES Y LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 59.

Los resultados de los exámenes escritos ENT serán tomados en la fecha y hora establecidos por la calendarización establecida por la Vicerrectoría Académica.

La nota del examen final ENT se comunicará al estudiante en las siguientes 24 horas de realizado el examen.

La información de la calificación se debe hacerse respetando la dignidad de cada uno de los estudiantes.

ARTÍCULO 60.

El estudiante deberá presentarse a examen final ENT en la fecha y hora establecidas, de lo contrario será calificado con nota uno coma cero (1,0) .

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 21 de 39
---	-----------------------------	---

ARTÍCULO 61.

El estudiante que por razones justificadas no se hubiese presentado al examen final ENT, deberá presentar una solicitud al Director de Docencia de la modalidad a distancia.

La solicitud de reconsideración debe estar acompañando la documentación respectiva, que justifique el incumplimiento.

El Director de Docencia de la modalidad a distancia procederá a la recalendarización del examen final ENT del estudiante.

El jefe de Carrera informará de la resolución al estudiante, de esta manera se procederá a tomar el examen final ENT al estudiante.

El estudiante que, teniendo derecho a rendir el examen de repetición, no se presente en la fecha y hora asignada, mantendrá la calificación final de uno como cero (1,0) en el examen final ENT.

ARTÍCULO 62.

El estudiante que recurre a medios ilícitos, como la copia, suplantación de identidad, no respetar el protocolo del examen, el uso sin autorización de inteligencia artificial para obtener una mejor calificación en su examen final ENT, será sancionado con la suspensión de este y se considerará para todos los efectos como reprobado en el examen con la calificación mínima.

DEL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN.

DEL EGRESO

ARTÍCULO 63.

Se considerará egresado al estudiante que ha completado satisfactoriamente todas las asignaturas contempladas en el plan de estudio de su carrera.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 22 de 39
---	-----------------------------	---

ARTÍCULO 64.

El egresado tendrá plazo de dos años calendario a contar de la fecha de egreso, para completar los requisitos de titulación, período durante el cual deberá estar matriculado. En caso de no cumplir con el plazo e iniciado el tercer año como máximo desde su fecha de egreso, el estudiante deberá matricularse, cursar y aprobar el último semestre de la carrera nuevamente y, luego, cumplir con el proceso de titulación en un plazo máximo de un año.

En caso de que su carrera esté descontinuada, la Dirección Académica, asignará la carga académica que deberá asumir el estudiante por un semestre, para luego iniciar su proceso de titulación nuevamente.

Pasados los tres años desde la fecha de egreso, el estudiante no podrá iniciar proceso alguno y quedará en calidad de egresado sin derecho a título. Salvo en aquellos programas especiales que la Vicerrectoría Académica determine lo contrario.

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O LABORAL.

ARTÍCULO 65.

Se entiende por Práctica Laboral y/o Profesional a la actividad curricular en el cual el estudiante debe integrar y aplicar los conocimientos adquiridos, cumpliendo las funciones propias de un Técnico y/o Profesional de su especialidad proyectando en su labor los aspectos esenciales de su formación teórica, técnica y personal, adquiridos en la progresión curricular de la carrera de la cual depende esta actividad.

ARTÍCULO 66.

La Práctica Laboral y/o Profesional es un proceso gradual y progresivo, que incluye una etapa previa de orientación e información y una etapa de participación intensiva en un centro de práctica.

ARTÍCULO 67.

La duración y ubicación de la Práctica Laboral y/o Profesional dependerá de la naturaleza de la Carrera y tendrá como requisito lo siguiente:

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 23 de 39
---	-----------------------------	--

- a) Ser alumno vigente de una Carrera.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas, prerequisites del Plan de Estudio para dar inicio a su práctica laboral y/o profesional,
- c) Presentar la solicitud de práctica por parte del estudiante con el jefe de Carrera respectivo dentro de los plazos que la Vicerrectoría académica fije en el calendario académico del año respectivo.
- d) Determinar el centro de práctica, para lo cual la Jefatura de Carrera en conjunto con el estudiante buscarán un centro de práctica, que puede ser uno en convenio con el IPVC o uno propuesto por el estudiante.
- e) Será responsabilidad y atribución del jefe de Carrera autorizar los centros de prácticas, una vez haya constatado que estos cumplen con las condiciones reglamentarias suficientes para dar cumplimiento a la práctica laboral o profesional.
- f) El Jefe de Carrera deberá designar el docente guía para el estudiante en práctica del IPVC.

ARTÍCULO 68.

La Práctica Laboral y/o Profesional deberá desarrollarse individualmente, no exige ser remunerada y no genera vínculo contractual con la institución o empresa que la otorga.

ARTÍCULO 69.

Todas las demás disposiciones sobre la Práctica profesional y/o laboral se encuentran descritas en el manual de Prácticas Laborales y/o profesionales del Instituto Profesional Valle Central.

DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 70.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 24 de 39
---	-----------------------------	--

Para obtener el Título Profesional o Título de Técnico de Nivel Superior el estudiante deberá:

- a) Haber obtenido la calidad de egresado del Instituto Profesional del Valle Central;
- b) Estar dentro del plazo establecido en el Artículo 65 de este Reglamento;
- c) Haber realizado y aprobado la Práctica Laboral o Profesional respectiva, cuando corresponda.
- d) Haber rendido y aprobado el Examen Final de Título ENT;
- e) Encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales con el Instituto.
- f) Haber cursado y aprobado la capacitación sobre la Ley 21.369 (En cumplimiento de la LEY 21.369 se ofrecerá a la comunidad de este establecimiento de ES, un curso obligatorio sobre las materias del citado cuerpo legal, que no afectará los planes ni los programas de estudios, puesto que será un "curso de capacitación" exigido junto al resto de las exigencias académicas para los estudiantes.
- g) Llenar la encuesta de Egresados dispuesta por la institución.

ARTÍCULO 71.

En aquellas carreras que el programa curricular exija el examen final ENT, el estudiante lo deberá rendir tras haber obtenido la calidad de egresado y haber aprobado la totalidad de las asignaturas de la malla curricular; y haber realizado o convalidado la práctica laboral o profesional respectiva.

ARTÍCULO 72.

El examen Final ENT, el cual es nacional, se construye y valida a través de la Vicerrectoría Académica. Este examen se podrá rendir hasta en dos oportunidades. En caso de no aprobar el examen en una de las dos oportunidades, el estudiante quedará en calidad de egresado.

ARTÍCULO 73.

La calificación final del titulado se obtendrá considerando los siguientes antecedentes con las ponderaciones que se indica:

- | | |
|---|-----|
| a) Promedio de Notas del Plan de Estudios | 60% |
| b) Práctica Profesional o laboral | 20% |
| c) Examen Final ENT | 20% |

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 25 de 39

La calificación final del titulado, de los programas de regularización de trabajadores, se obtendrá considerando las ponderaciones de las asignaturas aprobadas.

TÍTULO X. DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 74.

La convalidación de una asignatura en la modalidad a distancia es la aceptación de equivalencia entre los contenidos temáticos de una o más asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución en modalidad a distancia y los de una asignatura contemplada en el plan de estudio del Instituto Profesional Valle Central, y en virtud de la cual se tiene por aprobada esta asignatura a pesar de no haber sido efectivamente cursada en la última institución.

ARTÍCULO 75.

Un estudiante podrá solicitar convalidaciones de asignaturas, hasta en un máximo del 50% de la malla de asignaturas mínimas establecidas en una carrera ofrecida por el Instituto Profesional Valle Central.

Los estudiantes del Instituto Profesional del Valle Central que hayan cursado y aprobado asignaturas o programas de estudios en otras instituciones de educación superior oficialmente reconocidas no podrán solicitar la convalidación de dichos cursos, si es que sus estudios fueron menores a dos semestres o un año académico o si estos estudios se realizaron con antelación a 10 años al momento de realizar la solicitud.

ARTÍCULO 76.

La convalidación sólo procederá cuando los contenidos temáticos de las asignaturas o la experiencia laboral acreditada en el área de desarrollo de los estudios que desea cursar guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 70%.

El estudio de equivalencia de contenidos temáticos se efectuará sobre la base de los contenidos de la o las asignaturas aprobadas a la fecha en que se cursaron y mediante rendición de exámenes de conocimientos relevantes prueba práctica especial para quienes acrediten experiencia laboral en un área específica.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 26 de 39

La calificación de las asignaturas convalidadas se señalará exclusivamente con la expresión "aprobada por convalidación".

ARTÍCULO 77.

Los estudiantes que hayan cursado otros estudios en el Instituto Profesional Valle Central podrán solicitar la HOMOLOGACIÓN de una asignatura.

El presente reglamento entenderá por homologación de cursos, la aceptación de equivalencia entre los contenidos temáticos de una o más asignaturas cursadas en otra carrera o programa de estudios del Instituto Profesional Valle Central y los de una asignatura contemplada en una nueva carrera que está siendo cursada por el estudiante en el Instituto Profesional Valle Central. La Vicerrectoría académica tendrá la facultad de dar por aprobada esta asignatura a pesar de no haber sido efectivamente cursada.

ARTÍCULO 78.

Podrán solicitar homologación de asignaturas los estudiantes del Instituto Profesional del Valle Central hasta en un máximo del 50% de las asignaturas mínimas de la malla curricular de la carrera en curso, siempre que éstas hayan sido aprobadas dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 79.

La homologación sólo procederá cuando los contenidos temáticos de las asignaturas que se homologan guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 70%. El estudio de equivalencia de contenidos temáticos se efectuará sobre la base de los contenidos de la o las asignaturas aprobadas a la fecha en que se cursaron.

La calificación de las asignaturas homologadas se señalará exclusivamente con la expresión "aprobada por homologación".

 Instituto Profesional Valle Central	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 27 de 39

ARTÍCULO 80.

Los estudiantes del Instituto Profesional del Valle Central que acrediten competencia en el área temática de una carrera o programa, o que acrediten experiencia laboral significativa en esta área mediante certificados, diplomas u otro documento oficial, podrán solicitar validación de asignaturas por la vía de la examinación, hasta en un 50% de las asignaturas mínimas de la malla curricular de la carrera que cursan.

La calificación de las asignaturas validadas mediante rendición de exámenes de conocimientos relevantes se señalará exclusivamente con la expresión "aprobada por examen de conocimientos relevantes".

ARTÍCULO 81.

El estudiante deberá presentar la solicitud de validación de estudios en la Dirección de Docencia, dentro de los diez días hábiles a contar de su matrícula. Este trámite sólo podrá realizarse una vez durante la carrera.

ARTÍCULO 82.

La Jefatura de Carrera de la carrera a la que se incorpora el estudiante, será responsable de la validación de estudios que éste solicite e informará de lo resuelto a la Dirección de Docencia de la modalidad a distancia.

ARTICULO 83.

Los mecanismos de convalidación, homologación y acreditación de competencia, descritos en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 del presente reglamento, no son excluyentes entre sí, de modo que pueden aplicarse conjuntamente, sin que por ello se modifiquen los requisitos y limitaciones de cada uno, individualmente considerados. Con todo, la aplicación simultánea de estos mecanismos no puede significar la validación de más de un 80% de las asignaturas mínimas de la malla curricular de una carrera o programa.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 28 de 39

TÍTULO XI. DEL RETIRO, TRASLADOS Y REINCORPORACIONES

PÁRRAFO 1 DEL RETIRO DEFINITIVO, TEMPORAL DE ESTUDIOS Y ABANDONO

ARTÍCULO 84. Retiro Temporal.

Todo estudiante podrá solicitar al Director de Docencia de la modalidad a distancia, el retiro temporal cuando esté impedido de cumplir con sus obligaciones de su carga académica. Para ello el estudiante debe:

- a) Presentar solicitud de retiro temporal vía correo electrónico al Director de Docencia de la modalidad a distancia, acompañado de los antecedentes que lo fundamenten y cumpliendo con el formato institucional para realizarlo.
- b) Cancelar los derechos económicos para cursar la solicitud. El monto de dicho derecho será establecido anualmente por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- c) Estar al día en sus obligaciones administrativas con el Instituto.

ARTÍCULO 85.

Se entenderá por impedimento o razones de fuerza mayor por parte de un estudiante para solicitar el retiro temporal del Instituto Profesional Valle Central:

- a) Tratamiento médico;
- b) Disposiciones legales (tales como obligaciones militares, situaciones judiciales, etc.);
y
- c) Otras causales calificadas por el Director de Docencia de la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 86.

La solicitud de retiro temporal deberá indicar expresamente si es por uno o dos semestres y ser dirigida al Director Académico de la modalidad a distancia, a lo menos con 15 días hábiles antes del inicio del siguiente bimestre.

Si el retiro temporal o definitivo es resuelto favorablemente, se anularán todas las calificaciones parciales obtenidas por el alumno durante dicho semestre. Si la solicitud se hace fuera del plazo y se resuelve favorablemente, se registrarán las calificaciones faltantes con nota mínima uno coma cero (1,0).

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 29 de 39

Para aceptar la solicitud del estudiante de retiro temporal, se deben cumplir copulativamente los requisitos administrativos de la solicitud realizada y la conformidad de las obligaciones financieras contractuales contraídas por el estudiante con el Instituto Profesional Valle Central.

Toda situación de excepción será resuelta de manera fundada por el director académico de la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 87.

La solicitud de retiro temporal estará limitada a dos semestres continuos, al término de los cuales el estudiante deberá presentar una solicitud de reincorporación, de lo contrario, podrá ser eliminado de la carrera por abandono de estudios. Esta eliminación tendrá carácter académico y surtirá los mismos efectos que cualquier eliminación académica.

El estudiante acogido a retiro temporal por causa de salud, deberá presentar, para continuar estudios, un certificado de alta extendido por el médico tratante.

ARTÍCULO 88.

Ningún estudiante acogido a retiro temporal podrá desarrollar actividades académicas en el Instituto. Si transgriere esta disposición, las calificaciones obtenidas en ese período serán nulas.

ARTÍCULO 89. ELIMINACIÓN DEFINITIVA.

Todo estudiante podrá solicitar la eliminación definitiva de una carrera impartida en la modalidad a distancia.

Su solicitud deberá indicar expresamente las razones que lo motivan y debe ser dirigida vía correo electrónico y según el formato institucional respectivo, al Director Académico.

Para que su retiro se haga efectivo debe acompañar la cancelación de los derechos económicos de la solicitud de retiro, y estar al día con sus obligaciones administrativas y financieras con el Instituto Profesional Valle Central.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 30 de 39
---	-----------------------------	---

ARTÍCULO 90. ABANDONO DE LA CARRERA

Serán causales de abandono de la carrera:

- a) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones académicas cargadas en la LMS de estudio.
- b) Morosidad del arancel de al menos tres meses sin aviso justificado.
- c) No ingresar a la carrera al término del periodo de suspensión sin causa justificada.
- d) Haber incurrido en una causal de eliminación.

ARTÍCULO 91. DE LAS REINCORPORACIONES

El estudiante que desee reincorporarse a una carrera que venía cursando, deberá acreditar haber cursado y haber aprobado el 70% de las asignaturas del primer semestre.

Las solicitudes de reincorporación deberán ser presentadas a la Dirección de Académica, quien resolverá de manera fundada la solicitud.

En caso de aceptación el solicitante deberá matricularse en el año, semestre o bimestre académico que la autoridad determine.

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y TRASLADOS

ARTÍCULO 92.

Los estudiantes matriculados en el Instituto Profesional Valle Central, en cualquiera de sus carreras conducentes a Título Profesional o Título de Técnico de Nivel Superior podrán solicitar el cambio a otra carrera ofrecida en el mismo Instituto y en la modalidad a distancia.

El cambio de carrera será decidido por resolución de la Vicerrectoría Académica; de ser autorizado el cambio se informará a la Dirección Nacional de Registro Curricular para regularizar la situación del estudiante.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 31 de 39
---	-----------------------------	---

ARTÍCULO 93.

En caso de efectuarse el cambio de carrera, el estudiante perderá automáticamente su calidad de estudiante en la carrera de origen, debiendo inscribirse en el primer nivel de la carrera a la que ha solicitado cambiarse.

Las posibles homologaciones a que hubiere a lugar podrán ser solicitadas conjuntamente o con posterioridad al cambio de carrera, respetando las condiciones de homologación establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 94.

La solicitud de cambio de carrera deberá ser presentada por el estudiante, a más tardar, quince días antes de finalizar el semestre o año académico anterior al cambio.

ARTÍCULO 95.

El estudiante que se ha matriculado en alguna carrera de modalidad a distancia no puede hacer una solicitud para ser trasladado a una carrera de régimen presencial o semi presencial.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. FALTAS Y SANCIONES.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 96.

Son derechos y obligaciones de los estudiantes aquellos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en el presente Reglamento Académico y demás reglamentos específicos del Instituto Profesional Valle Central.

ARTÍCULO 97.

Todos los estudiantes del Instituto tendrán derecho a recibir una educación integral, pluralista y no discriminatoria por condición social, religiosa, sexo, nacionalidad o procedencia.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 32 de 39
---	-----------------------------	--

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 98. PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES DE LOS ESTUDIANTES.

Todo estudiante tiene derecho a plantear personalmente, por escrito, por medios electrónicos u otros, sus inquietudes ante las autoridades del Instituto, respetando los conductos regulares establecidos para este efecto por la Institución, pudiendo ejercer su derecho a formular el reclamo o inquietud a la autoridad superior, desde el Jefe de Carrera, Dirección de Docencia modalidad a distancia, Vicerrectoría Académica y por último la Rectoría.

ARTÍCULO 99. REVISIÓN DE EVALUACIONES.

Los estudiantes tienen derecho a que se revisen las calificaciones obtenidas en cualquiera de los instrumentos de evaluación aplicados cuando tengan disconformidad con su resultado obtenido. Para ello deben solicitar al docente de la asignatura una nueva corrección.

ARTÍCULO 100. USO DE INSTALACIONES.

Todos los estudiantes tendrán derecho al uso gratuito de la biblioteca virtual, dispuesta por el Instituto para complementar su proceso formativo.

ARTÍCULO 101. DELEGADO DE CURSO.

Los estudiantes tienen el derecho de elegir un estudiante Delegado de Generación, que canalice las inquietudes de los estudiantes y los represente en las reuniones virtuales, con la Jefatura de Carrera, Dirección de Docencia, la Dirección de Docencia del plataforma virtual Virtual o la Dirección Nacional de Asuntos Estudiantiles.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 102.

Es obligación del estudiante acatar y cumplir los términos estipulados en su Contrato de Prestación de Servicios Educativos, así como las normas y reglamentos del Instituto Profesional Valle Central.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 33 de 39

ARTÍCULO 103.

Los estudiantes tendrán el deber de mantener, durante su permanencia en la institución y en toda actividad que realicen en calidad de tales, una conducta compatible con la sana convivencia, el respeto a las personas y sus bienes.

Esta expresamente prohibido utilizar medios tecnológicos para burlarse o deteriorar la dignidad de cualquiera de los integrantes del Instituto Valle Central.

Esta expresamente prohibido referirse al cuerpo de los demás, como así mismo cosificar personas, y acosarlas emocional o sexualmente.

Esta expresamente prohibido ingresar a alguna actividad virtual de aprendizaje bajo el consumo de alcohol y drogas.

El tráfico de alcohol y drogas por parte de un estudiante, que utilice la plataforma de estudios institucional, su casilla de correo institucional, o por información personal conocida de otros estudiantes por razones académicas, dará inicio a un procedimiento de investigación sumaria, con todas las garantías de una investigación justa, para aplicar las sanciones correspondientes si así procediere.

ARTÍCULO 104.

Todo estudiante estará obligado a cumplir fiel y exactamente la calendarización semestral y bimestral de actividades correspondientes a su carga académica.

ARTÍCULO 105.

Los aranceles fijados para los diferentes cursos y semestres deberán ser pagados en los plazos predeterminados, aceptados por los estudiantes y según lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Vencidos dichos plazos, los estudiantes quedan en calidad de deudores por no pago de cualquiera de sus cuotas, perdiendo su calidad de alumno vigente y pudiendo ser suspendidos transitoriamente, de rendir evaluaciones parciales o exámenes finales o de repetición, de recibir todos los beneficios estudiantiles, así como el derecho de obtener certificados, u otros documentos entregados por el Instituto, hasta la regularización de su situación administrativa.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 34 de 39

ARTÍCULO 106.

Serán de cargo del estudiante todos los daños que causare a bases de datos, módulos de aprendizaje, o cualquier intervención tecnológica a la plataforma de aprendizaje o la biblioteca virtual.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 107.

Son faltas graves:

- Las conductas constitutivas de delito penal cometidas dentro del ambiente de aprendizaje de la modalidad a distancia.
- Los actos contrarios a la honestidad intelectual y que impliquen intencionalidad, entre los que se pueden mencionar la adulteración de datos, para efectos académicos o administrativos, el empleo durante las pruebas de ayuda-memorias no permitidos, la presentación de esfuerzos académicos ajenos como si fueran propios, tales como el plagio de trabajos o textos de otros autores.
- Promover o realizar actos que estorben o entorpezcan la marcha de la Institución o la vida de la comunidad estudiantil, dificultando el ingreso a la Moodle de trabajo u otras actividades académicas.
- Toda conducta que implique una ofensa grave hacia las personas que estudian o trabajan en la Institución.
- Comercializar armas, alcohol, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por la plataforma institucional de aprendizaje o las casillas de correo asignado a cada estudiante.
- El maltrato por medio de redes sociales, a otros sus estudiantes o funcionarios del Instituto Profesional Valle Central.
- Las faltas serias de probidad cometidas en el ejercicio del cargo de delegado estudiantil.
- Sustraer, modificar, alterar o destruir por cualquier modo, documentos o archivos del Instituto Profesional Valle Central, ya sea en soporte físico o informático.
- La infracción del deber de confidencialidad por parte del estudiante en el ejercicio de una práctica. La obligación de guardar confidencialidad perdurará no sólo durante la realización de las prácticas sino también una vez finalizada las mismas.
- El uso de programas de inteligencia artificial, para la realización de trabajos o pruebas, sin la autorización del docente respectivo.
- La reiteración de faltas leves.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 35 de 39

ARTÍCULO 108.

Son faltas leves:

- Los actos que atenten contra las buenas costumbres y las normas de educación que exige la convivencia estudiantil.
- Las conductas cometidas fuera de la Institución y que afecten el prestigio de la misma.
- Los actos contrarios a la honestidad intelectual cometidos por causa de negligencia o descuido.
- Las conductas que impliquen falta de respeto hacia instrucciones y disposiciones de personas que trabajen en la Institución.
- El uso no autorizado del nombre, escudo o imagen del Instituto Profesional Valle Central.

ARTÍCULO 109.

De acuerdo con los antecedentes y gravedad de la falta cometida, podrá aplicarse una o varias de las siguientes sanciones, sin necesariamente guardar este orden:

- a) Amonestación verbal;
- b) Censura por escrito;
- c) Suspensión de una actividad académica por parte del profesor, con aplicación de la nota mínima, ante una falta flagrante.
- d) Suspensión;
- e) Pérdida temporal o permanente de todo o parte de cualquier beca con que el Instituto Profesional Valle Central haya favorecido al alumno.
- f) Pérdida del cargo de representación estudiantil.
- g) Sumario de investigación
- h) Expulsión.

Las faltas graves deberán ser sancionadas necesariamente con alguna de las medidas contempladas en las letras c) a la h).

ARTÍCULO 110.

Cuando la infracción se ejecutará en presencia de un profesor u otro funcionario de la Institución, éste podrá amonestar verbalmente al autor, sin perjuicio de denunciar el hecho a la Dirección de Docencia, cuando en su concepto la gravedad de la falta

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 36 de 39

amerita una sanción más severa, caso en el cual se procederá de la forma prescrita en el artículo anterior.

ARTÍCULO 111.

Para determinar la sanción a aplicar el Director de Docencia de la modalidad a distancia nombrará un Fiscal, dentro de los trabajadores de la Institución, quien abrirá una investigación sumaria.

Dicha investigación Sumaria se encargará de indagar sobre los hechos y citar a testigos, quienes deberán firmar sus declaraciones. En todo evento deberá citarse al estudiante acusado para que declare sobre los hechos investigados, sin vulnerar en ningún momento su dignidad de persona.

Una vez obtenida una convicción fehaciente como sucedieron los hechos, el Fiscal propondrá una sanción al Director de Docencia de la modalidad a distancia, quien dictará una resolución a la sanción o la exoneración.

Se deberá notificar mediante carta certificada al estudiante y a su apoderado, si procediere, de la sanción interpuesta o de la exoneración, la cual además deberá ser registrada en el expediente académico del alumno. La sanción podrá ser aplicada a contar del tercer día desde notificada.

Toda sanción disciplinaria será puesta en conocimiento de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 112.

El Director del Campus Virtual, el Vicerrector Académico y el Rector, tendrán la facultad de exigir, si obran antecedentes que así lo justifiquen, la realización de una evaluación psicológica de aquellos estudiantes que presenten perturbaciones conductuales, que impliquen comisión de algunas de las faltas señaladas en el presente Reglamento. Dicha evaluación deberá ser realizada por psicólogos o psiquiatras externos a la Institución. El estudiante estará obligado a someterse a esta evaluación, de forma que si rechazare su realización perderá su calidad de estudiante vigente.

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024
		Página 37 de 39

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE VIGENTE.

ARTÍCULO 113.

Se perderá la calidad de estudiante vigente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Haber contravenido las normas de ingreso y matrícula.
- b) No haber hecho efectiva su matrícula en el período correspondiente o no haber cancelado oportunamente el arancel anual o las cuotas en que éste puede ser cancelado;
- c) Haber reprobado una asignatura por segunda vez, situación que será apelable según lo establecido en el presente reglamento.
- d) Reprobar una asignatura por tercera vez y no haber recibido la autorización para cursarla por cuarta vez.
- e) Haber contravenido una sanción disciplinaria o evaluación psicológica solicitada de acuerdo a este Reglamento.
- f) Haber sido expulsado.

ARTÍCULO 114.

No podrán matricularse en ninguna carrera aquellos estudiantes eliminados por sanciones disciplinarias, impuestas por el Instituto.

La infracción a esta disposición producirá, de ser comprobada con posterioridad al ingreso, la cancelación inmediata de la matrícula, la eliminación de la carrera en la que se hubiere matriculado y la anulación de los resultados académicos obtenidos.

ARTÍCULO 115.

Los estudiantes que sean eliminados de una carrera por razones académicas, no podrán matricularse en la misma hasta que no haya transcurrido un año calendario, contado desde el término del período académico en que ocurrió la eliminación.

Elevando solicitud a la dirección del Instituto podrá reincorporarse y solicitar homologación hasta un 50% de las asignaturas aprobadas si se estuviera dictando el

 <p>Instituto Profesional Valle Central</p>	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha: Noviembre 2024 Página 38 de 39
---	-----------------------------	---

plan correspondiente o ingresar de inmediato al primer semestre de la carrera sin reconocimiento de estudios.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 116.

Todo material académico producido por el Instituto Valle Central no puede ser reproducido sin la previa autorización de la Institución.

ARTÍCULO 117.

Las autoridades del Instituto velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 118.

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta según indican los estatutos de la institución y el reglamento general del Instituto Profesional Valle Central.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Reglamentación oficial del Instituto Profesional Valle Central.